

RESOLUCIÓN N° 445. -

POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE UN DEPÓSITO PÚBLICO DE ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN PRIVADA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL KM. 363,3 DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PARAGUAY, EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO CENTRAL, INDIVIDUALIZADO CON LA MAT. 9421/L12, CTA. CTE. CTRAL N° 27-0363-03, PARA LA FIRMA PUMA ENERGY PARAGUAY S.A., CON RUC N° 80027277-3.

Asunción, 31 de julio de 2015.

VISTO: La solicitud presentada por el Representante de la firma PUMA ENERGY PARAGUAY S.A., con RUC N° 80027277-3, y;

CONSIDERANDO: Que, la firma de referencia se dedica a la importación de combustibles y lubricantes y solicita la habilitación de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada, con la intención de contar de un puerto de embarque y desembarque de combustibles.

Que, el Art. 164 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, faculta a la Dirección Nacional de Aduanas la habilitación de Depósitos Aduaneros, con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Que, por Decreto N° 2163 de fecha 03 de setiembre de 2014, autoriza a la empresa PUMA ENERGY PARAGUAY S.A. la habilitación en forma temporal por el término de 5 años, de una terminal portuaria ubicada en el inmueble con Matrícula N° 9421/L12, Km 363,3 del lugar denominado San Jorge sobre la margen izquierda del Río Paraguay, en el Distrito de San Antonio, Departamento Central, para operar en la modalidad de graneles líquidos, recepción, almacenaje y despacho de combustibles.

Que, la Dirección de Fiscalización, a través de la División de Fiscalización de Personas Vinculadas, se constituyó en el local en cuestión, a fin de comprobar su existencia y características. Conforme se señala en el Memorandum de fecha 28 de octubre de 2014, como resultado de esta comprobación se ha constatado que el mismo cuenta con la infraestructura adecuada y los equipamientos necesarios para el funcionamiento del depósito aduanero.

Que, por otra parte, la Administración del Sistema Informático SOFIA informó en fecha 29 de octubre de 2014 que se realizó la verificación técnica en las instalaciones informáticas de la firma y que ésta cuenta con los equipos informáticos requeridos. Asimismo que se efectuaron pruebas de conexión al Sistema SOFIA, con resultados satisfactorios.

Que, luego del examen efectuado a la documentación adjunta, el Departamento de Normas y Procedimientos se expidió en los términos del Dictamen N° 906 de fecha 25 de setiembre de 2014, manifestando que considera que corresponde hacer lugar a la petición formulada, ya que se han reunidos los requisitos para la habilitación solicitada. Esta apreciación es concurrente con la emitida por la Dirección Jurídica, la que en su Dictamen N° 2699/2014, realiza un análisis pormenorizado de las disposiciones legales pertinentes y de los informes proveídos por las distintas dependencias de la institución, concluyendo que procede autorizar la habilitación correspondiente.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;




LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN DNA N° 445.-
31 DE JULIO DE 2015
HOJA N° 2

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°** Disponer la habilitación de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada en el inmueble ubicado en el Km. 363,3 de la margen izquierda del Río Paraguay, en el Distrito de San Antonio, Departamento Central, individualizado con la Mat. 9421/L12, Cta. Cte. Ctral N° 27-0363-03, para la firma PUMA ENERGY PARAGUAY S.A., con RUC N° 80027277-3.
- Art. 2°** Para la puesta en funcionamiento del Depósito habilitado por el Art. anterior, la recurrente deberá registrar la firma como Depositario de Mercaderías, conforme a los Arts. 66 y 67 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, y dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para el Depositario en la Ley N° 2422/04, Código Aduanero, en el Decreto N° 4672/05, en la Resolución DNA N° 167/05, y en cualquier disposición complementaria que se dicte sobre el particular.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS